

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.02.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día siete de febrero de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D^a M^a del Mar Medina Cabrera y D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, excusando su inexistencia.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 31.01.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5110/17; Devolución aval;XXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXX, representado por D. XXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX, solicita se le devuelva el aval bancario del Banc o Popular depositado con fecha 21.12.2009, nº REA:0222-00037, por importe de 9.000 €, para garantizar la ejecución y/o reposición de infraestructuras públicas y conexiones hasta puntos de acomoda a redes públicas, urbanización, ocupación de vía pública con materiales, vertido de escombros y licencia de 1ª ocupación, expte. Licencia de obras 956/2009.

Visto el informe Jurídico favorable de 02.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver a Maraplace, S.L. el aval de referencia, previa presentación de original de la carta de pago.

3º.- Expediente 255/09; Propuesta de pago plaza aparcamiento A140.- Visto el escrito presentado por Doña XXXXXXXXXXX de fecha 23 de diciembre de 2017 y con Registro de entrada 2018-E-RC-190, en el que comunica en contestación al punto 14º de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 15 de noviembre de 2017 la cual hace referencia al abono de la totalidad del importe de la plaza de aparcamiento nº A140 adjudicada provisionalmente en aparcamientos subterráneos de Velilla y en el que se concede un plazo de 30 días naturales para proceder al pago de la cantidad pendiente de abono con la advertencias que en caso de impago la adjudicación no se elevará a definitiva con las consecuencias establecidas para unos en el contrato subrogado y para otros en el Pliego de cláusulas

administrativas y técnicas, su intención de hacer ingresos a cuenta de forma trimestral por importe cada uno de ellos de 1.101,80€.

Vista propuesta del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Aceptar la propuesta de pago en las fechas y con los importes arriba indicados, así como comunicarle que una vez que se haya ingresado el importe pendiente se elevará a definitiva la adjudicación de la plaza de aparcamiento nº A140 a favor del titular, procediendo a formalizar el correspondiente Contrato Administrativo.

2).- En caso de no efectuarse el pago o se dejara de ingresar alguna mensualidad se procedería a la resolución de la concesión.

3).- Adjuntar número de cuenta de la entidad en la que pueda realizar los ingresos.

4º.- Expediente 255/09; Cesión plaza aparcamiento A113 Paseo S. Cristóbal.- Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal”

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 11 de diciembre se presentó escrito por Don XXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXX y Doña XXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° A-113 del aparcamiento de San Cristóbal de conformidad con el contrato de cesión otorgado por el Concesionario, D. XXXXXXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXXX.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-113 de San Cristóbal, de D.XXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXXX, a favor de Don XXXXXXXXX, con D.N.I.XXXXXXXX y Doña XXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Olivo nº 4 Casa Paco, 18690 ALMUÑÉCAR.

Segundo.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

5º.- Expediente 10417/17; Contratación de póliza de seguros de automóviles para flota Ayuntamiento.- Queda sobre la mesa el presente asunto.

6°.- Expediente 9568/17; Concesión aprovechamiento privativo cafetería Pabellón de Deportes.- Se da cuenta de expediente 185/2017, Gestiona 9568/2017 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión del uso privativo de Cafetería-bar en Pabellón cubierto XXXXXX.

ANTECEDENTES.- Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico del contrato de referencia.

El valor del canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de **200 euros mensuales**. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

INFORME.- Visto el informe del Servicio de Contratación sobre competencia de esta Alcaldía para su contratación y el informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a un único criterio.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7°.- Expediente 767/18; Servicio de comunicación voz fija, voz móvil y datos.- Queda sobre la mesa el presente asunto.

8°.- Certificación núm. 5 obras finalización Escuela de Música y Danza.- Se da cuenta de certificación núm. 5 de obras Finalización de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, expedida por el Arquitecto Municipal D. XXXXXXXXXX y el Director de las Obras D. XXXXXXXXXX, a favor del contratista TRAGSA, Empresa de Transformación Agracia, S.A., por importe de 32.516,48 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

9°.- Expediente 1492/17; Reiterar documento de alcance en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria vinculado al PGOU.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Municipal con Objeto de reiterar la solicitud de emisión de Documento de Alcance por parte de la administración autonómica en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria vinculado a la Revisión del PGOU de Almuñécar en redacción, siguiente:

"Con fecha 8 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local toma conocimiento del documento de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Revisión del PGOU de Almuñécar, ordenando el envío del mismo, junto a copia del documento de Avance de Revisión del PGOU de Almuñécar, a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Conforme a ello, con fecha 3 de abril de 2017 tiene entrada en la citada Delegación Territorial copia diligenciada del documento de Avance de la Revisión del PGOU de Almuñécar, aprobado en diciembre de 2016, junto con copia diligenciada del Documento Inicial Estratégico, al objeto de su aceptación en 20 días hábiles e inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5 de la Ley /72007, modificada por Decreto-Ley 3/2015 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almuñécar de 11 de mayo de 2017 se recibe la admisión a trámite por parte de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Revisión del PGOU de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en la citada GICA.

Una vez cumplido el plazo estipulado para la emisión del Documento de Alcance, cifrado en cuatro meses desde su aceptación a trámite, y siendo preceptiva su consideración previamente a la Aprobación Inicial del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar, se efectuaron reiteradas gestiones personales desde la Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar, los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento y por el propio director de la consultoría técnica externa encargada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos concernientes a la citada Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, GESTEMASUR SL, ante los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía reclamando la remisión del mencionado Documento de Alcance.

No habiendo a la fecha recibido dicho Documento de Alcance, parece conveniente reiterar por escrito la mayor urgencia en su remisión a este Ayuntamiento al objeto de proseguir con la tramitación del documento para Aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Almuñécar."

De conformidad con el informe anteriormente transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** solicitar a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la mayor urgencia en la emisión de dicho Documento de Alcance, al objeto de proseguir con la tramitación del documento para Aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Almuñécar.

10°.- Expediente 8202/17; Sobre depósito GLP en solar subida a Urb. Los Pinos.- Se da cuenta de informe del Ingeniero Técnico Industrial en relación con escrito presentado por D^a XXXXXXXX, sobre la existencia de un depósito de G.L.P. en solar de la ladera de subida a la Urbanización Los Pinos desde Velilla, Edf. Punta Velilla I, siguiente:

Adjunto al escrito se aporta documentación ya obrante en el expediente, así como un extracto de otro escrito de la Jefa del Servicio de Industria Energía y Minas, sin fecha, en el que entre

otros, especifica que la Comunidad de Propietarios es responsable del mantenimiento de las instalaciones receptoras del edificio (depósitos y redes de gas hasta los contadores individuales de cada vecino)...

A la vista de lo anterior, se reitera en su totalidad mi anterior informe de fecha 2 de noviembre pasado en el que decía:

"Según informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de octubre de 2.017, el depósito se encontraría en situación legal de fuera de ordenación en base en lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; todo ello sin perjuicio del deber de conservación por parte de los propietarios del mismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por otra parte, consultadas las bases de datos de actividades, consta la existencia de autorización del depósito de G.L.P. a nombre de Repsol Butano, S.A., por Decreto 1629/95 de fecha 22 de noviembre de 1.995.

A la vista de todo ello, procede requerir a los titulares del depósito para que continúen conservando y manteniendo conforme a normas, el depósito de G.L.P.

Por otra parte, deberá requerirse a la propiedad del solar y alrededores donde se encuentra ubicado el depósito, Promociones Gonzua S.L., para que lo mantenga en las condiciones de ornato, seguridad y salubridad precisas para evitar incidentes como el registrado el pasado mes de agosto, al que se alude en el escrito de la Sra. XXXXXXXX."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Requerir a la propiedad del solar y alrededores donde se encuentra ubicado el depósito, Promociones Gonzua S.L., para que lo mantenga en las condiciones de ornato, seguridad y salubridad precisas para evitar incidentes como el registrado el pasado mes de agosto, al que se alude en el escrito de la Sra. Emilia Machado.

Segundo: Requerir a los titulares del depósito para que continúen conservando y manteniendo conforme a normas, el depósito de G.L.P.

11º.- Expediente 952/17; Inscripción Asociación Coro Infantil

Los Arcos.- Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, en representación de la Asociación Coro Infantil "Los Arcos", solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 186 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y

el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

12°.- Convenio con Diputación Desarrollo Convenio Marco Concertación Local 2016-2019, ejercicios 2018 y 2019.- Se da cuenta de Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar, para el Desarrollo del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 para los Ejercicios 2018-2019, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ratificar el Convenio de referencia.

13°.- Expediente 5905/13; Glorieta en Paseo Marítimo de La Herradura.- Por el Concejal-Delegado Municipal de Servicios de La Herradura, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Actividades del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar, con relación al Expediente de Gestiona 5905/2013: PROYECTO GLORIETA LA HERRADURA y vista la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, de fecha de entrada 29/01/2018 y con Expediente: CNC02/17/GR/0004,

PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR:

Someter a la aceptación de las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de unos 3.064 m2 de bienes de dominio público marítimo- terrestre por un plazo de cincuenta (50) AÑOS, con destino al proyecto "Glorieta en Paseo Marítimo de la Herradura, intersección con Avenida Prieto Moreno, Versión 2 y Anexo, en el término municipal de Almuñécar, **incluidas en dicha Resolución.**

De conformidad con la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó **aceptar las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de unos 3.064 m2** de bienes de dominio público marítimo- terrestre por un plazo de cincuenta (50) AÑOS, con destino al proyecto "Glorieta en Paseo Marítimo de la Herradura, intersección con Avenida Prieto Moreno, Versión 2 y Anexo, en el término municipal de Almuñécar, **incluidas en dicha Resolución.**

14°.- Expediente 1038/18; Prueba I MTB Marina del Este.- Se da cuenta de escrito presentado por XXXXXXXXXXXX, CIF XXXXX, C/ XXXXX, 18640-Padul, Granada, indicando que la prueba que se iba a realizar el pasado 17 de diciembre se celebrará el 11 de febrero de 2108, y con objeto de promocionar la zona y dar la mejor cobertura a la prueba, solicita la presencia de la Policía Local y Protección Civil para el seguimiento de la prueba y el corte de los cruces más conflictivos del recorrido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:** Autorizar la celebración de la prueba de referencia con las mismas condiciones que las aprobadas por la JGL de fecha 29.11.2017, siguientes:

Ponerlo en conocimiento del Departamento de Prevención y Seguridad para que adopte las medidas de seguridad necesarias para la celebración del evento.

Comunicar a la Policía Local dicha autorización para que tomen las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a Protección Civil la celebración del evento para que organice el dispositivo de apoyo que garantice la seguridad del evento.

Poner a disposición de la organización, los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a XXXXXXXXX, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicha CARRERA, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el torneo, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

En todo caso, deberá presentar previamente a la celebración en este Ayuntamiento el seguro de accidentes y el seguro de responsabilidad civil, entendiéndose en caso de su no presentación denegada la autorización.

15°.- Expediente 10199/17; II Marcha Integral de la Desbandá.-

Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXX, en representación del Club Senderista La Desbandá, con CIF: G-19644731, solicitando la autorización del paso por los caminos y veredas de nuestro municipio y el uso del Pabellón Municipal de Almuñécar "XXXXXXXXX" para la pernocta de los senderistas del evento denominado "II MARCHA INTEGRAL DE LA DESBANDÁ", para el próximo 10 y 11 de Febrero de 2018, se expone:

Que a la vista de la importancia histórica de dicho evento y la participación masiva que se prevé, teniendo en cuenta la gran aceptación que ya tuvo esta marcha senderista la pasada edición, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento.

De conformida con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar al Club Senderista La Desbandá, con CIF: G-19644731, paso por los caminos y veredas de nuestro municipio y el uso del Pabellón Municipal de Almuñécar "XXXXXXXXX" para la pernocta de los senderistas del evento denominado "II MARCHA INTEGRAL DE LA DESBANDÁ", para el próximo 10 y 11 de Febrero de 2018.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a D.XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXX, en representación del Club Senderista La Desbandá, con CIF: G-19644731 que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento,

así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Dar traslado a la Policía Local para que una patrulla acompañe a dicho Club durante su paso por Almuñécar.

16°.- Expediente 10199/17; Campeonato de Tenis Benjamín.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Dña. XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, presidenta del Club, Tenis Costa Tropical, solicitando la autorización del uso de las Pistas de Tenis Municipales de Almuñécar "Río Verde" para el evento denominado "CAMPEONATO DE TENIS BENJAMIN", el próximo 10 y 11 de Febrero de 2018, se expone:

Que dado que se trata de un evento sin ánimo de lucro, destinado a la promoción del Tenis entre los más jóvenes deportistas, para que estos empiecen a tomar contacto con la competición, así como para fomentar el trabajo en equipo, el respeto y la aceptación de sus posibilidades y limitaciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

De conformida con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a Dña. XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, presidenta del Club Tenis Costa Tropical, el evento denominado "CAMPEONATO DE TENIS BENJAMIN", el próximo 10 y 11 de Febrero de 2018, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Tenis y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a Dña. XXXXXXXXXX, presidenta del Club Tenis Costa Tropical, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

17°.- Expediente 10199/17; Camponato de Andalucía de Kenpo.-

Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXXX, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR) con CIF G18486753 , para la organización del Campeonato de Andalucía de Kenpo para el próximo 10 de Febrero, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de centenares deportistas, que sin duda atraerá a multitud de jóvenes andaluces de todas las edades, fomentando el deporte, la vida sana y los valores de respeto y sana competencia, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que

apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a D. XXXXXXXXXXXX, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), la organización del Campeonato de Andalucía de Kenpo para el próximo 10 de Febrero, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. XXXXXXXXXXXX, como solicitante y Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

18°.- Expediente 3499/15; Responsabilidad Patrimonial: Se da cuenta de informe-propuesta de la Instructora del expediente de referencia a instancias de D^a XXXXXXXXXXXX, siguiente:

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2015-E-RC-13554 de fecha 09/09/2015, por Doña XXXXXXXXXXXX se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

“Que la madrugada del 16 al 17 de Abril de 2014, sobre las 3:10, en la calle Cuesta del Castillo, sufrió una caída en su ciclomotor como consecuencia de un derrape producido por la cera existente en el vial público, procedente de las procesiones de Semana Santa. .” [...].

SEGUNDO: con Registro General de Entrada 2017-E-RC-13935 de fecha 22 de diciembre 2017 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada nos comunicó que con fecha 6 de noviembre 2017, se dictó sentencia n.º 398/2017 del procedimiento ordinario n.º 503/2016, indicando:

“La cuestión de la señalización, siendo importante no traslada necesariamente a los usuarios de la vía la responsabilidad de los posibles accidentes, sino que les obliga a extremar el cuidado. De resultar impracticable la vía, lo prudente es prohibir circular por la misma hasta que se elimine aquello que lo hace impracticable.

Dicho lo anterior, admitiendo la existencia de cera en la calzada por donde circulaba la recurrente, que la hacía resbaladiza, debe admitirse también que la propia recurrente no es totalmente ajena a su caída (...). Estas circunstancias, dado además que no se tienen conocimiento de otras caídas en la zona, permiten

concluir que cierta responsabilidad tiene la recurrente en la forma de circular, por lo que un cierto despiste o impericia coadyuvó a la caída. Es por esto que cabe apreciar una concurrencia de culpas en la causación del accidente en cuestión, entre el estado de la calzada, resbaladizo por la cera y la actuación de la recurrente, que exige graduar la indemnización instada, para reconocer a la recurrente el 50% del quantum indemnizatorio solicitado, procediendo la estimación parcial de recurso de tal sentido.

Y con el siguiente fallo:

"Que estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña XXXXXXXXXXX, [...] contra la desestimación presunta de la reclamación formulada por al actora sobre Responsabilidad Patrimonial por daños sufridos contra el Ayuntamiento de Almuñécar condenando a dicho Ayuntamiento a que abone la actora la cantidad de 15.734,10 euros, con el interés mencionado."

TERCERO: la sentencia condena al pago del principal 15.734,10 € más intereses 1.114,32 €, quedando el montante en un total de 16.848,42 €.

El seguro de responsabilidad civil mediante la aseguradora Mapfre seguros de empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. con número de póliza 0961370102123/000 consignó el pago por un importe de 16.598,42 € quedando pendiente el importe de la franquicia, 250 euros, por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y Tesorería para que conforme a lo estipulado en las Condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil general se proceda al pago de la franquicia de **250 euros**, a Doña XXXXXXXXXXX, previa presentación de certificado bancario.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada Doña XXXXXXXXXXX y dar traslado a la compañía de seguro Mapfre.

19°.- Expediente 6361/16; Respons. Patrimonial: XXXXXXXXX.- Queda sobre la mesa el presente asunto.

20°.- Expediente 6409/17; Responsabilidad Patrimonial: Se da cuenta de informe-Propuesta de la Instructora del Expediente de referencia a instancias de D. XXXXXXXXX, siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2017-E-RC-8001 de fecha 17/07/2017, por Don XXXXXXXXX se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

"El exponente es propietario del vehículo Audi A4 matrícula 2363-DFV y el día 10 de septiembre de 2016 tenía debidamente estacionado su vehículo en el Paseo Playa del

Pozuelo del Almuñécar, cuando al romperse unas ramas de un eucalipto allí existente, las mismas cayeron encima del vehículo causándole daños, tal y como se recoge en el informe número 102/2016 emitido por la Policía Local de Almuñécar". [...]

SEGUNDO: Visto informe n.º 102/16 de la Policía Local de Almuñécar de 10 de septiembre de 2016, expediente en Gestiona n.º 6088/2016 siguiente:

"Que en el servicio correspondiente al día de hoy hemos sido comisionados por sala 092 al paseo de la playa del Pozuelo porque al parecer se habían roto unas ramas de un eucalipto y han caído encima de dos vehículos turismo estacionados en el mencionado paseo produciéndoles daños de poca consideración en chapa y pintura. En el lugar se personan dos dotaciones de bomberos esta dotación procede al corte de la vía por seguridad de los actuantes y de los transeúntes. A los vehículos dañados se les deja aviso de que se pongan en contacto con la Policía Local." [...]

TERCERO: Visto informe n.º 250/2016 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Almuñécar siguiente:

"Se recibe aviso de Policía Local por caída de varias ramas de eucalipto sobre dos vehículos estacionados. Nos desplazamos al lugar y troceamos las ramas caídas para apartarlas de los vehículos. Saneamos la parte que tiene peligro de desprendimiento y nos comunica Policía Local que han dado aviso al ayuntamiento para que retiren los restos. En el lugar nos se encuentran los propietarios de los vehículos, por lo que tomamos nota de las matrículas a la espera de solicitar los datos que faltan."

CUARTO: Requerida subsanación, el interesado solicita una indemnización de **1.028,16 €** que la compañía MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. confirma ya que considera una valoración acorde con los daños.

Quinto: El seguro de responsabilidad civil mediante la aseguradora Mapfre seguros de empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. con número de póliza 0961370102123/000 consignó el pago con fecha 17/01/2018 efectuando transferencia por el importe de 778,16 € quedando pendiente el importe de la franquicia, 250 euros, por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y Tesorería para que conforme a lo estipulado en las Condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil general se proceda al pago de la franquicia de **250 euros**, a Don XXXXXXXXX, previa presentación de certificado bancario.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado Don XXXXXXXXX y dar traslado a la compañía de seguro Mapfre.

21°.- Expediente 9206/17; Segunda convocatoria 2017 Ayudas del Fondo Social Europeo.- Por la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

Según Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, BOE número 29, jueves 1 febrero de 2018.

Se concede ayuda del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ) para la cofinanciación de los proyectos que se relacionan en el Anexo I de la nombrada resolución con la calificación de Financiables, por el importe máximo consignado a cada uno de los proyectos. El Ayuntamiento de Almuñécar aparece en el citado Anexo, con número de proyecto 1732, la ayuda máxima concedida es de 312.269,40 y el importe máximo concedido es de 339.829,58, la diferencia de cantidades sería la aportación municipal. La forma de pago de la ayuda es previa justificación de itinerarios realizados y finalizados; por lo que las cantidades se deben anticipar para la ejecución del proyecto.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de ésta resolución en el BOE, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Organismo Intermedio la aceptación expresa de la ayuda, con la firma electrónica, mediante ese documento el beneficiario declarará que ha leído y acepta las condiciones que figuran en el anexo IV de la Resolución, entendiéndose que renuncian a la misma si no se firma dicha aceptación en plazo. El periodo de ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estas ayudas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº186 de 3 de agosto de 2016), se destinarán a la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes de las mismas, que incluyan la realización de actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes participantes en las mismas, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Dichas actividades formativas deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes y deberán ser, por consiguiente, adecuadas a los requerimientos de quienes ofrecen empleo, a fin de conseguir el cumplimiento del objetivo específico 8,2,2, del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Los destinatarios de estas acciones formativas serán los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se solicitó la impartición de 4 itinerarios formativos de las siguientes especialidades:

- Cocina.
- Servicio de Restaurante.
- Ayuda a personas dependientes en el domicilio.
- Actividades auxiliares de Agricultura.

En base a las especificaciones determinadas en la Orden y la Resolución antes mencionada se elaboró una Memoria-Proyecto, en la que se exponen los objetivos, medios y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto "Almuñécar Empleo Joven 2018" .

A modo de resumen con estos programas se atendería a 60 jóvenes desempleados de nuestra localidad, que realizarán un curso formativo conducente a certificado de profesionalidad y unas prácticas no laborales en empresas de la zona. Y para la ejecución del proyecto se requerirá la contratación por obra y servicio de 1 Gestor de Formación, 2 Orientadores profesionales para la inserción y 7 docentes para la impartición de cada una de las materias que se proponen realizar.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Generar reserva crédito para la ejecución del citado proyecto.

2).- Aceptar la citada subvención en el plazo estimado.

3).- Considerar que el resto de gastos no incluidos en el Proyecto y necesarios para la ejecución del mismo (materiales complementarios a los previstos, vestuario de los participantes, seguro de los alumnos, etc) correrá por cuenta de este Ayuntamiento con fondos propios.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a Fomento y Empleo, Secretaría, Recursos Humanos, Personal e Intervención para su seguimiento y control.

22°.- Dar cuenta Sentencias Judiciales.- Por la Asesoría Jurídica Municipal, se da cuenta de Sentencias y Autos firmes recibidos junto con la devolución del expediente administrativo, siguientes:

ASUNTOS GENERALES CON SENTENCIAS FAVORABLES AL AYUNTAMIENTO.

1.- Procedimiento Abreviado núm. 156/2016 del Juzgado C/A núm. 1 de Granada, a instancias de Asociación Todo Cultura.-

Se impugnó en el procedimiento la desestimación presunta y expresa de reclamación formulada en concepto de responsabilidad patrimonial de la administración y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Octubre de 2015, de resolución del contrato de prestación del servicio.

La Sentencia del Juzgado, declarada firme, **desestima el recurso**, confirmando las resoluciones municipales recurridas por conformes a Derecho e **imponiendo las costas procesales a la recurrente.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma a Contratación Municipal para su archivo en su expediente.

2.- Procedimiento Ordinario núm. 387/2016 del Juzgado C/A núm. 2 de Granada, a instancias de la mercantil Martínsa Fadesa S.A.-

Impugnaba la citada mercantil acuerdo desestimatorio de la reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21.5.2013 sobre los proyectos de desarrollo urbanístico del Plan Parcial P-11. La Sentencia del Juzgado, declarada firme, **desestima el recurso y confirma la resolución recurrida** por conforme a Derecho. **Se imponen las costas al recurrente.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para constancia en la documentación del Plan Parcial de referencia.

3.- Procedimiento Abreviado núm. 192/2017 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3 de los de Granada, a instancias de la mercantil Ariete y Promontorio.-

Se impugnaba la resolución desestimatoria de 31.3.2017 de la reposición contra liquidación de plusvalía, Expte 227/2017 por importe de 2.021,90 €.

La Sentencia firme del Juzgado, **desestima el recurso de la empresa, confirmando la resolución recurrida** por conforme a Derecho. **Sin Costas Procesales.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma al Servicio de Rentas para su archivo en su expediente.

4.- Procedimiento Ordinario núm. 245/2016 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3 de Granada, a instancias de D. Federico Ginés Carrasco. -

Se impugnó por el interesado resolución de 25.2.2016 de la Junta de Gobierno Local desestimatoria de la reposición contra otra resolución de la Alcaldía núm. 2455/15, de 1.9.2015 sobre adscripción de vehículo a servicios de la Policía Local, en virtud de embargo por deudas tributarias de IBI del interesado, estando el vehículo situado en vía pública y habiendo sido retirado por la grúa, al estar estacionado indebidamente.

La Sentencia del Juzgado, firme, **desestima, en primer lugar, la pretensión del interesado de que el vial (calle Camping en Taramay), tuviese carácter privado. Y en segundo lugar, desestima el resto de pretensiones, declarando conforme a Derecho la actuación municipal.**

Se imponen las costas al recurrente en importe de 500 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma a la Policía Local, Departamento de Tráfico y Servicio de Rentas, en relación este último con el expediente que se sigue en dicho departamento.

ASUNTOS CON SENTENCIA DESFAVORABLE AL AYUNTAMIENTO.

1.- Procedimiento Ordinario núm. 1142/2014, del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 2 de Granada, a instancias de la mercantil Brisas del Este S.L.

Se impugnó la supuesta inactividad del Ayuntamiento ante petición formal en 22.10.2014, de devolución de cantidad, al incumplir presuntamente la resolución de 8 de Abril de 2005 que acordó la devolución de cantidades depositadas por los propietarios de parcelas en virtud del Convenio de Gestión Peñón del Lobo, suscrito con el Ayuntamiento el 1.2.2005.

En virtud de la resolución de 8.4.2005 se acordó la devolución de 62.490,25 €, limitándose el recurso a considerar si la reclamación de devolución está o no prescrita, al efectuarse la última vez, formalmente petición de devolución en 2014.

Por Sentencia firme del Juzgado, confirmada en recurso de apelación ante la Sala de Granada, (Rollo de Apelación núm. 144/2016), se estima el recurso de la empresa, **y se condena al pago (devolución) de la cantidad de 62.490,25 € más intereses legales.**

Se imponen las costas de las dos instancias, Juzgado y Sala, al Ayuntamiento. Las costas de la Sala, **se limitan por la Sala a 1.000 €,** (honorarios de Letrado), según el ordinal séptimo de los Fundamentos de Derecho de la Sentencia de Apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma a la Intervención Municipal para cálculo de intereses, y en su caso, proponer un plan de pagos para ejecución de dicha Sentencia.

2.- Procedimiento Ordinario núm. 442/2013, del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3 de Granada, a instancias de D^a. XXXXXXXXXXXX.-

Se impugnaba por la actora, el incumplimiento por el Ayuntamiento del Convenio Urbanístico suscrito el 25 de Agosto de 2003, en lo referente al pago, en relación con la cesión de terrenos (82300 m²), para uso deportivo (pistas polideportivas), que llevaba aparejado la calificación como suelo urbano de terrenos en la revisión del PGOU en la margen derecha de la Rambla del Espinar colindantes con la misma y con la CN 340 en lindero

sur.

La controversia judicial fue motivada por el error material en los informes técnicos y acuerdos plenarios relativos a dicho Convenio en el precio del metro cuadrado a pagar por el Ayuntamiento, donde en lugar de 60 € por metro cuadrado se habían reflejado 600 €).

La Sentencia del Juzgado, estimaba la demanda de la interesada y condenaba al Ayuntamiento al pago de **1.292.700 €** más intereses legales desde el 30.7.2013. No se impusieron Costas Procesales en esta instancia.

Recurrida en Apelación al TSJA por el Ayuntamiento, (Rollo de Sala nº 783/2014), estimó la apelación en parte, **condenando al Ayuntamiento al pago de 138.000 €, (60 € por metro cuadrado), más intereses legales desde el día 30 de Julio de 2013.** Sin costas procesales.

Habiendo recurrido la Sr. XXXXXXXXXX, (Casación núm. 1549/2017), ha sido acordada su inadmisión por Providencia de la Sección 1ª, **condenando en costas a la Sra. Antequera por importe fijado en 2.000 €** a favor del Ayuntamiento, por dicha Providencia del TS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma a la Intervención Municipal para cálculo de intereses, y en su caso, proponer un plan de pagos para ejecución de la misma.

3.- Procedimiento Ordinario núm. 87/2017, del Juzgado Cont Admvo núm. 5 de Granada, a instancias de ANFRASA S.L.-

Se impugnó por la citada mercantil la desestimación por el Ayuntamiento de **reclamación de entrega de factura** en relación con la concesión administrativa de la redacción de proyecto, construcción, de Pabellón Polideportivo de la Herradura, y la conservación y explotación del parking subterráneo del mismo.

Ante la negativa municipal a emitir factura por los trabajos mencionados, la mercantil Anfrasa S.L., interpuso reclamación económico administrativa ante el TEAR, que resolvió la **obligación del Ayuntamiento a facilitar la factura mencionada, sin pronunciamiento sobre el carácter deducible o no de la cantidad facturada**, resolución que fue confirmada por el Tribunal Económico Administrativo Central.

Posteriormente fue presentada reclamación previa ante el Ayuntamiento que fue desestimada por silencio administrativo.

La Sentencia del Juzgado **condena al Ayuntamiento a que emita la factura o documento de pago reclamado por la empresa, y no se pronuncia sobre incluir o no el IVA**, al no ser competencia judicial.

Por la Intervención Municipal se ha estado ya estudiando previamente el asunto, y han realizado consulta al organismo correspondiente de la Administración Tributaria, habiéndose

adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 3 de Mayo de 2017, Urgencia 4.- Expte 4052/16, que se acompaña.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero: Oído informe verbal de la Interventora Accidental y la documentación aportada al respecto, quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, aprobándose la factura emitida por este Ayuntamiento y dar cuenta de la consulta vinculante emitido por la Dirección General Tributaria.

Segundo: Requerir al área de contratación la tramitación del expediente que proceda en relación a la concesión.

23°.- Tasaciones de Costas.- Se deja pendiente el punto de referencia para una próxima sesión.

24°.- Escritos y comunicaciones.- Se da cuenta pésame que desde la Alcaldía se transmite a la Alcaldesa de Salobreña por el desgraciado fallecimiento de la vecina de ese municipio D^a XXXXXXXXXX, quedando enterada la Junta de Gobierno Local.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó que desde el departamento de Seguridad, y con motivo de los actos de la Semana Santa, se comunique a las Cofradías de Almuñécar y La Herradura que no se pueden encender cirios en los actos que tengan lugar dentro de los edificios municipales.

Urgencia 2).- Se da cuenta de escrito de la Universidad de Granada reclamando el pago de las siguientes ofertas en concepto de mecenazgo:

-Oferta 182178 por importe de 100 €.

-Oferta 182166 por importe de 100 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** su aprobación y abono por Intervención.

Urgencia 3).- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó comunicar a Contratación de la necesidad de que en los contratos administrativos se aporte por las empresas el Certificado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o declaración responsable de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Urgencia 4).- Asuntos Delegación de Cultura y Educación.-

1).- Se da cuenta de escrito presentado por XXXXXXXXXX, DNI XXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXX, Almuñécar, solicitando autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura

en las siguientes fechas:

- 3 de febrero. Concierto Blues Band.
- 15 de marzo. Teatro. Boldas de Zanngre.
- 13 de abril. Banda de Funkorama.
- 29 de abril. Grupo Musica.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura en los días solicitados. Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante los eventos, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

2).- Se da cuenta de escrito presentado por XXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXX Almuñécar, solicitando autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el día 23 de marzo de 2018 para la realización de un concierto de jazz del grupo L84.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura el día solicitado. Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,